

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Sanciones.

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de material ferroviario, y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, han sido sancionados: doña Elisa Oteo, vecina de Quintanilla de la Ojada, con la multa de 650 pesetas; D. Gregorio Calderón, vecino de Peñafiel, con la multa de 350 pesetas; D. Pedro Perea, vecino de Villaluenga de Losa, con la multa de 175 pesetas, y las Juntas vecinales de Perex de Losa y Leciana de Mena, con las multas de 575 y 350 pesetas, respectivamente, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándose a los sancionados el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 9 de febrero de 1949, correspondiente a dichas resoluciones, para la entrega de las traviesas objeto de los expedientes incoados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Burgos 17 de febrero de 1949.

El Gobernador civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos.

Habiendo ordenado el Consejo Superior de Protección de Menores la creación en Burgos de dos plazas de Inspectores sobre el impuesto de espectáculos, una en la capital y otra en la provincia, esta Junta convoca un concurso para proveerlas, a tenor de lo que dispone el capítulo 3.º, artículo 103 del texto refundido de la Ley sobre Protección de Menores, que fue aprobado por Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de julio de 1948.

A dicho concurso podrán concurrir todos aquellos que reúnan las condiciones exigidas en el artículo mencionado, concediéndose un plazo para la presentación de instancias, que termina el día 28 del corriente, a las catorce horas, instan-

cia que deberá dirigirse a esta Junta, acompañada de la documentación que justifique se poseen los requisitos indispensables para poder tomar parte en el mismo, y debiendo ser dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de la misma, y presentadas en la Secretaría de la Junta, donde podrán informarse los interesados de cuantas circunstancias les interesen acerca del concurso.

Burgos 15 de febrero de 1949. — El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Tomás Pereda.

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

Circular

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por inutilidad, y de los que disfrutan prórroga de incorporación a filas, clase, pertenecientes al reemplazo de 1946, ha acordado esta Junta tengan lugar en el edificio que ocupa la misma, calle del Emperador, número 10, en el orden y día señalados a continuación, empezando las operaciones a las diez horas de su mañana.

Día 2 de abril.

Los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 5.

Los Ayuntamientos del partido de Briviesca, comprendidos entre las letras A y L, inclusive.

Día 7.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 9.

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras A y H, ambas inclusive (excepto Capital).

Día 12.

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras I a R, ambas inclusive.

Día 16.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos.

Día 19.

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 22.

Los Ayuntamientos de Lerma, comprendidos entre las letras A a P, ambos inclusive.

Día 23.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 26.

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 28.

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa.

Día 30.

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre las letras A y J, ambos inclusive.

Día 3 de mayo.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 5.

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 7.

Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 10.

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos entre las letras A y J, inclusive.

Día 12.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Día 14.

Los Ayuntamientos del partido de Aranda, comprendidos entre las letras A y H, inclusive.

Día 17.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda.

Día 19.

Burgos (Capital), 1.ª y 2.ª Secciones.

Día 21.

Burgos (Capital), 3.ª y 4.ª Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos del corriente alistamiento:

a) Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad o defecto físico.

b) Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

c) Los declarados útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares.

d) Los que hayan reclamado o sido reclamado, en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

e) Cualquiera otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados de esta reclamación que estimen conveniente.

2.º Los excluidos temporalmente que deben sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistamiento de 1946) aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se aprecia por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deben comparecer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos como condición para acreditar el derecho a las prórrogas alegadas a favor de los mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del artículo 267 del repetido Reglamento, bastando con que acompañen al expediente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de primera clase se remitirán a esta Junta, por lo menos,

con quince días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta en el mismo plazo antes citado.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificar motivo, serán declarados «Prófugos», y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante esta Junta sin causa debidamente justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según dispone el artículo 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del propio Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación como mínimo al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por la siguiente documentación:

Certificado de talla y reconocimiento facultativo, invitación individual para la alegación de exclusiones o prórroga de primera clase y tres ejemplares de filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, rellenándolas con los datos que conozcan, así como los que hayan servido como voluntarios en el Ejército o se hallen sirviendo actualmente.

3.º Los expedientes de prófugos así clasificados por el Ayuntamiento.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones nominales:

a) Relación que comprenda a todos los mozos pertenecientes al alistamiento del reemplazo de 1949, en la que conste número (por orden riguroso alfabético comenzando por los apellidos), talla, perímetro torácico y clasificación dada a cada mozo por el Ayuntamiento.

b) Relación de los mozos sujetos a revisión, pertenecientes al reemplazo de 1946, así como los alistados con el reemplazo de 1947 y 1948, que al amparo de la facultad que les concede el párrafo 4.º del artículo 103 del Reglamento de Reclutamiento hayan solicitado revisar en el corriente año.

Estas relaciones serán autorizadas de forma reglamentaria.

5.º En el caso de que algún Ayuntamiento tenga mozos del reemplazo actual que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, acompañarán el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del interesado.

6.º De los mozos que se hallen cumpliendo condena o estén procesados se unirá al expediente individual el correspondiente certificado de los Directores de las prisiones en que sufran la condena o de los jueces que tramiten la causa.

El jornal de un bracero, en virtud de acuerdo tomado por esta Junta a efectos de lo que disponen los artículos 237 y 238 del repetido reglamento para la concesión de prórrogas de primera clase, es para to-

dos los Ayuntamientos de la provincia el de ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (8'75).

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la sesión señalada al suyo respectivo. Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 187 del repetido texto.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» en que se inserte esta Circular o copia literal de la misma, se halle expuesta al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante esta Junta, al juicio de exenciones, los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento en esta Junta, se interesa de los señores Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por incumplimiento de alguno de sus preceptos.

Burgos 18 de febrero de 1949.—El Coronel Presidente, Angei García Polo.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Contribuciones especiales sobre alcantarillado.—Año de 1947

Don Juan González Merino, Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto sobre contribuciones especiales por alcantarillado, y período arriba indicado, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1949, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Fe Pérez Ugarte sus descubiertos con la Hacienda municipal, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Comarcal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 de febrero y hora de las once de la mañana, y en el Juzgado de Instrucción, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, carteleras oficiales y demás sitios de costumbre de esta localidad y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta

anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la presente relación:

Una finca rústica en el término denominado Nogal de la Villa, (junto al nuevo edificio del Hogar del Productor) de esta jurisdicción de Miranda de Ebro, de 38 áreas, que linda N., con herederos de Leonardo Encío, hoy de Luis Pedro Aragües; S., perdido; E., Camino Real o camino de Bayas, y O., perdido, hoy Vicenta Bodegas.

Capitalización de la finca, 1.780'00 pesetas.

Débitos a la Hacienda municipal, 12.010'17.

R. cargo del 20 por 100, 2.402'03

Gastos y costas, 255'00

Reintegros, 38'50

Total valor o tipo para la subasta, 16.485'70.

2.º Que la deudora o sus causahabientes, el acreedor hipotecario en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derechos, a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente Ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Miranda de Ebro 10 de febrero de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, Juan González.

Publíquese y fíjese este anuncio en los sitios de costumbre.

Miranda de Ebro 10 de febrero de 1949.—El Alcalde, Luis de Juana.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Belorado.

Anuncio de subasta.

Habiendo quedado desierta la subasta de cuatrocientos siete robles maderables, con sesenta y un metros cúbicos, y diez metros cúbicos de leña de sus copas, que apareció publicada en el B. O. de la provincia, número 17, de 22 de enero próximo pasado, se anuncia nuevamente bajo las mismas condiciones y tipos máximo y mínimo.

La subasta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

Los pliegos deberán presentarse antes de las doce del día anterior, ajustados al modelo oficial aparecido en el B. O. de la provincia de 14 de diciembre último.

Belorado 16 de febrero de 1949.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de 397 hayas en el monte «Monteagudo» y otras 100 en el monte de las «Zarras», de este Ayuntamiento, se anuncian nuevamente para el día 3 de marzo próximo y hora de las tres y tres y media de su tarde, bajo las mismas condiciones y tipos máximo y mínimo que fue publicado en el «B. O.» de la provincia de 29 de enero próximo pasado, número 23.

Fresneda de la Sierra Tirón 19 de febrero 1949.—El Alcalde, Luciano Abajo.

Junta vecinal de Turrientes.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 3 de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Junta la subasta de 51 hayas maderables marcadas, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Aciosa y Cacava de los Vallejuelos», bajo el tipo de licitación de 9.097 pesetas como máximo y 6.528 como mínimo.

Las demás condiciones para poder tomar parte en la subasta obran de manifiesto en dicha Junta.

Turrientes 9 de febrero de 1949.—El Presidente, Julián Contreras.

Junta vecinal de Huerta de Arriba

Como aclaración a los anuncios de subasta de maderas publicados en los «BB. OO.» de los días 31 de enero y 10 de febrero, se hace constar que los 100 pinos de La Hombriguéla, en el monte «Santa Engracia», que se subastarán el 26 del corriente, tienen 154 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña.

Huerta de Arriba 18 de febrero de 1949.—El Presidente, Martín García.

Cooperativa del Campo de Melgar de Fernamental.

El día 3 del próximo mes de marzo y su hora de las doce, en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, tendrá lugar la venta en subasta notarial de una casa de la propiedad de esta Entidad, compuesta de cinco viviendas, una panera de grandes dimensiones, ésta desalquilada, y siete metros de corral a lo largo del mismo.

El tipo de tasación será de 75.000 pesetas; siendo condiciones de la subasta las del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Cooperativa del Campo.

Melgar de Fernamental 10 de enero de 1949.—El Jefe de la Cooperativa, Dióscoro Franco.